Omribus de México



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LIC. ADRIAN DEL MAZO MAZA DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL PRESENTE.

DORIAN JAIME MENDEZ GHENNO en mi carácter de Apoderado Legal de las sociedades OMNIBUS DE MEXICO, S.A. de C.V., y OMNIBUS EN LA COMARCA, S.A. DE C.V. respectivamente, lo que acredito en términos de las Escrituras que anexo en copia simple y de las cuales presentare original en cuanto se me requiera, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Central no. 56 Colonia Nueva Industrial Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal, C.P. 07700, con número telefónico 01(55) 5747 5805 y dirección de correo electrónico dmendez@odm.com.mx con el debido respeto ante usted, expongo:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar el debido registro del convenio de enrolamiento celebrado entre mis representadas **OMNIBUS DE MEXICO**, **S.A. DE C.V.** y **OMNIBUS EN LA COMARCA**, **S.A. DE C.V.** respecto de las catorce unidades propiedad de la primera sociedad mencionada que a continuación se relacionan:

	No. ECO	MARCA	AÑO	MOTOR	NIV	PLACAS
1	1401	VOLVO	2006	581920	3CER8J22065113978	75HA4J
2	1402	VOLVO	2006	581516	3CER8J22965113977	74HA4J
3	1403	VOLVO	2006	582889	3CER8J22465114180	70HA4J
4	1404	VOLVO	2006	582605	3CER8J22665114178	71HA4J
5	1405	VOLVO	2006	583035	3CER8J22665114181	09HA5J
6	1406	VOLVO	2006	583034	3CER8J22865114179	72HA4J
7	1407	VOLVO	2006	582608	3CER8J22465114177	73HA4J
8	1408	VOLVO	2007	584076	3CER8J22975114399	28HA8J
9	1409	VOLVO	2007	584075	3CER8J22175114400	29HA8J
10	1410	VOLVO	2007	584701	3CER8J22775114532	30HA8J
11	1411	VOLVO	2007	584704	3CER8J22975114533	31HA8J
12	1412	VOLVO	2007	590938	3CER8G12575115845	27HA8J
13	1413	VOLVO	2007	590259	3CER8G12X75115615	26HA8J
14	1414	VOLVO	2007	599767	3CER8G12X75117154	25HA8J

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, y considerando que puedan recorrer de manera indistinta todas y cada una de las rutas registradas ante esa Secretaria por cualquiera de las dos Sociedades mencionadas, y así mismo, utilizando cualquiera de las marcas propiedad de **OMNIBUS DE MEXICO**, **S.A. DE C.V.** a saber:

A Expresso San Marcos

Expresso del Noreste

Expresso Tapatío

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicitamos se me tenga por presentado en los términos del presente este escrito, y en su momento, autorizar el registro del convenio mencionado.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2017.

OMNIBUS DE MEXICO S.A. de C.V.

OMNIBUS EN LA COMARCA S.A. DE C.V.

LIC. DORIAN JAIME MENDEZ GHENNO APODERADO LEGAL





CONVENIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y EN ESPECÍFICO EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES; Y PRECEPTOS CORRELATIVOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE TRÁNSITO DE LOS ESTADOS, CELEBRAN LAS EMPRESAS OMNIBUS DE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. BENJAMIN GALVAN TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVOS SE LE DENOMINARÁ "OMNIBUS" Y POR LA OTRA OMNIBUS EN LA COMARCA, S.A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO GUTIERREZ MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVOS DE LO DENOMINARÁ "COMARCA", CUYA FINALIDAD Y ALCANCES QUEDARAN PRECISADOS MÁS ADELANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CAPITULOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CAPÍTULO I.- DECLARACIONES.

1.- "OMNIBUS", Declara a través de su representante legal:

A)

Ser una Sociedad mercantil constituída conforme a las leyes de la República Mexicana

B) Que el objeto social de su representada, entre otros, se encuentra el establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte federal de personas y de cosas, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, autorizadas mediante permisos o concesiones que para el efecto tiene autorizadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, incluyendo la ejecución de cualquier y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto social de su mandante.

2.- "COMARCA", Declara a través de su representante legal:

A) Ser una Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

B) Que el objeto social de su representada, entre otros, se encuentra el establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte federal de personas y de cosas, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, autorizadas mediante permisos o concesiones que para el efecto tiene autorizadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, incluyendo la ejecución de cualquier y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto social de su mandante.

3. - Las empresas pactantes, por sus representantes legales, declaran encontrarse autorizadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para explotar el Servicio Público de Autotransporte de Personas o Pasaieros.

4.- Las empresas contratantes declaran que por convenir así a sus intereses y a los fines generales del auto transportación de pasajeros, han resuelto otorgar el presente Convenio, en cumplimiento del Artículo 27 de Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

CAPÍTULO II.- OBJETO DEL CONVENIO.

CLÁUSULA PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la explotación de las rutas autorizadas a "COMARCA" con unidades propiedad de "OMNIBUS", incluyéndose todas y cada una de las rutas de jurisdicción federal, otorgadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a "COMARCA".

CLÁUSULA SEGUNDA.- "OMNIBUS" y "COMARCA" convienen en que los autobuses (en lo sucesivo las "UNIDADES") con los cuales se llevara a cabo el objeto de este convenio, serán los catorce que a continuación se describen:

	No. ECO	MARCA	ANO	MOTOR	NIV	PLACAS
1	1401	VOLVO	2007	581920	3CER8J22065113978	75HA4J
2	1402	VOLVO VOLVO VOLVO	2007 2007 2007 2007 2007	581516 582889 582605 583035 583034	3CER8J22965113977 3CER8J22465114180 3CER8J22665114178 3CER8J22665114181 3CER8J22865114179	74HA4J 70HA4J 71HA4J 09HA5J 72HA4J
3	1403					
4	1404					
5	1405					
6	1406					
7	1407	VOLVO	2007	582608	3CER8J22465114177	73HA4J
8	1408	VOTAO AOTAO	2007 2007 2007	584076 584075 584701	3CER8J22975114399 3CER8J22175114400 3CER8J22775114532	28HA8J 29HA8J 30HA8J
9	1409					
10	1410					
11	1411	volvo	2007	584704	3CER8J22975114533	31HA8J
12	1412	VOLVO	2007	590938	3CER8G12575115845	27HA8J
13	1413	1413 VOLVO 2007		590259	3CER8G12X75115615	26HA8J
14	1414	VOLVO	2007	599767	3CER8G12X75117154	25HA8J

CAPÍTULO III- DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CLÁUSULA TERCERA.- Las corridas que "COMARCA" establezca, serán cubiertas por las "UNIDADES" indistintamente, por medio del sistema de rol y sujetas a los horarios que determine libremente

CLÁUSULA CUARTA.- Los derechos que se adquieren por medio de este Convenio son intrasmisibles, y por ende, no podrán cederse ni hacerse extensivos bajo ningún concepto, causa o motivo a terceras personas físicas o morales ajenas a este Convenio, salvo consentimiento expreso y por escrito de los firmantes.

CAPÍTULO IV.- DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

CLÁUSULA QUINTA.- La administración de los servicios a que se refiere el presente Convenio, quedará a cargo de "COMARCA", y así mismo tomará bajo su responsabilidad, conforme a lo establecido en este Convenio, la operación completa y total de las "UNIDADES" e implementará las políticas, estándares de calidad y sistemas de operación de acuerdo a la clase del servicio prestado.

CLÁUSULA SEXTA.- La administración de "COMARCA" será responsable de la selección y contratación del personal, ya sea por sí o por un tercero, y así mismo lo será de la revisión firma y administración del (o los) contrato(s) colectivo(s) del trabajo, de los trabajadores sindicalizados que laboren para esta; de la vigilancia y cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo; del pago de ese personal, apegándose a los requerimientos del mercado local; así como todo aquello relacionado con la satisfacción, motivación, desarrollo y administración de la persona, liberando de cualquier responsabilidad al respecto a "OMNIBUS".

Por lo tanto, "COMARCA" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Convenio, quedando expresamente estipulado que el personal contratado para la realización del objeto materia del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad directa de "COMARCA" y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "OMNIBUS" como patrón solidario ni sustituto, in tampoco a "COMARCA" como intermediario; por lo que "OMNIBUS" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal. "COMARCA" conviene y se obliga, sí es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra y, en caso de que se involucre a "OMNIBUS", estando obligado "COMARCA" a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación, juicio de responsabilidad, derivada de la ejecución de los servicios relacionados con el presente Convenio, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores, bajo su mando y subordinación.

CLAUSULA SEPTIMA.- "COMARCA", proporcionará los servicios de ventas de boletos de pasaje y contratación de servicios especiales de transportación, así como la celebración de Convenios que podrán realizarse con empresas, agencias de viajes y/o representantes de cualquier otra entidad o persona que solicite los servicios que se proporcionan y que requieran la celebración de un Convenio a fin de asceurar estos.

CLÁUSULA OCTAVA.- "COMARCA" a través de cada una de sus Centrales, proporcionara los servicios de venta de boletos de pasaje y contratación de servicios especiales de transportación, así

como la celebración de Convenios que podrán realizarse con empresas, agencias de viajes, y/o representantes de cualquier otra entidad o persona que solicite los servicios que "COMARCA" proporciona que requiera la celebración de un Convenio a fin de asegurar estos, debiendo depositar mensualmente a la cuenta bancaria de "OMNIBUS" el remanente que resulte del total de las iquidaciones de cada una de las "UNIDADES", a más tardar los 5 cinco dias siguientes al mes de la liquidación del mes que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. - Este convenio impone a "COMARCA" el pago en favor de "OMNIBUS" de las cantidades que resulten en razón de la liquidación mensual de la operación de las unidades operadas y administradas por "COMARCA", mismas que serán variables por cada una de las 14 "UNIDADES" materia de este convenio.

CAPÍTULO V.- DE LOS VEHÍCULOS

CLÁUSULA DÉCIMA- "LAS UNIDADES" estarán rotuladas con cualquiera de los colores y logotipos que correspondan a las marcas "EXPRESSO DEL NORESTE", "EXPRESSO SAN MARCOS" y/o "EXPRESSO TAPATÍO", marcas de las cuales "OMNIBUS" es el titular acreditado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, pudiendo "LAS UNIDADES" utilizar de manera indistinta, cualquiera de los logotipos correspondientes a las marcas mencionadas y que se plasman de manera gráfica al final de la presente clausula

A Expresso San Marcos

Expresso del Noreste

Expresso Tapatío

CLÁUSULA DÉCIMA.- Los autobuses deberán renovarse o sustituirse de conformidad con las exigencias legales contenidas en el Reglamento del Autotransporte Federal y Servicios. Auxiliares vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que los derechos y obligaciones que a las partes les derivan del presente instrumento no implica licencia de uso de sus respectivas marcas y nombres comerciales en los términos prescritos por la Ley Federal de Propiedad Industrial, salvo lo que expresamente aquí se pacta

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "OMNIBUS" tramitará los permisos que se requieran para el funcionamiento de sus "UNIDADES", ante autoridades municipales, estatales y federales, siendo su responsabilidad mantenerlos vigentes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Las mejoras, alteraciones y/o adiciones menores así como el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las "UNIDADES" objeto de este Convenio, deberán ser realizadas por "OMNIBUS". En caso de desperfectos causados por el uso normal de las "UNIDADES" y que ocurran durante la vigencia del presente Convenio, será negociado entre las partes para el pago de su adecuación o reparación, determinándose con claridad los porcentajes de costo que correspondan a cada Empresa.

CAPÍTULO VI.- ESPECIALES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Cuando con motivo del tránsito de las "UNIDADES" objeto del presente Convenio, durante la vigencia del presente Convenio, se ocasionen accidentes, sea cual fuere la causa, motivo o circunstancia que originen el accidente o sea cual fuere el daño material en cuanto a lo económico que sufra en lo individual o en conjunto las "UNIDADES" (ya sea uno o varios autobuses), así como los gastos económicos con motivo de lesiones, gastos funerarios u otros derivados del siniestro, de los pasajeros u ocupantes de la unidad o de terceros involucrados, contemplados por los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal, será responsabilidad exclusiva de "COMARCA" el cubrirlos, liberando en este acto a "OMNIBUS"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en virtud de la naturaleza mercantil del presente Convenio no existe relación laboral alguna entre "OMNIBUS" y "COMARCA", ni entre sus empleados, operadores, mecánicos, administradores, factores o dependientes entre si; por lo tanto, "COMARCA" releva a "OMNIBUS" de cualquier responsabilidad laboral que pudiera surgir con motivo de la ejecución de este acuerdo de voluntades.

CAPÍTULO VII.- VIGENCIA DEL CONVENIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- La duración del presente Convenio será indefinido a partir de la fecha de firma

nismo, los acuerdos adicionales, se informaran por escrito firmado por ambas partes, por medio del adéndum correspondiente, a las modificaciones que se realicen al presente contrato

ECÚSULA DÉCIMA SEPTIMA.- Para la terminación del presente Convenio será necesario el consentimiento expreso de cada uno de los pactantes. Es decir, podrá darse por terminado por cualquiera. partes sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple aviso por escrito con cuando menos quince días de anticipación a la fecha de terminación efectiva.

CAPÍTULO VIII.- DEL COMPROMISO ARBITRAL

CIAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Las partes están de acuerdo que para toda interpretación sobre el cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio se someten al arbitrio de la Cámara Nacional 🎉 Aytotransporte de Pasaje y Turismo, con sede en la Ciudad de México, y quien deberá resolver bajo el principio de equidad y no en estricto derecho, además están de acuerdo en renunciar al que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

NTERADAS Y CONFORMES LAS PARTES CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE ENROLAMIENTO, ESTE SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2017.

OMNIBUS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BENJAMIN GALVAN TORRES

OMNIBUS EN LA COMARCA, S.A. DE C.V.

MTRO AL JANDRO GUTIERREZ MORENO

APODERADO LEGAL

(DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO).- D ------ONTROD INTERNO.- AGOCCOOE.----Lindad de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, ANTE MI, ICENCIADO RAFAEL CAMARGO ARANDA, CORREDOR PUBLICO NUMERO NUEVE LAZA CIUDAD DE MÉXICO, en ejercicio, comparece DORIAN JAIME MENDEZ GHENNO en representación de OMNIBUS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que expida copia Certificada del documento que antecede y que se describe como Convenio de Enrolamiento, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, cuyo ejemplar original Doy Fe haber tenido a la vista y cotejado; con fundamento en el artículo treinta y ocho del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se extiende la presente COPIA CERTIFICADA a petición y para los usos legales que mejor convengan al interesado, quedando un ejemplar en el archivo oficial del suscrito, (va en una hoja útil tamaño carta escrita por anverso y reverso y una hoja útil escrita por anverso debidamente cotejada).-DOY FE.---------POR LO ANTES EXPUESTO, YO, EL CORREDOR QUE SUSCRIBE, DOY FE: -----PRIMERO.- De que conozco al compareciente, quien tiene capacidad legal para contratar y obligarse.----------SEGUNDO.- De que las generales acreditadas por el compareciente constan en el expediente respectivo del documento que se certifica, declarando bajo protesta de decir verdad que su representada y su mandato no han sido modificados, revocados limitados en forma alguna; siendo debidamente comprobados por mí, dándolos TERCERO.- De que al compareciente le he conceptuado como capaz para contratar y obligarse, por no constarme nada en contrario; y no existe ningún impedimento en certificar el presente instrumento. CUARTO.- De que leído que le fue al compareciente este instrumento, a quien se le identificó, orientó y explicó su valor y fuerza de ley, manifestando su conformidad con lo en el expresado en mi presencia y unión. DOY FE.----

> CORREDOR PUBLICO NUMERO NUEVE PLAZA CIUDAD DE MÉXICO

CENCIADO RAFAEL CAMARGO ARANDA.

CONO OPLAZA